



CONTRATO No. 041-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por Ing. Juan Moreno Velasco, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Empresa ELIXIRCORP S.A., legalmente representada por la Ing. Jessica Karina Astudillo Barahon, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: "Consultoría para realizar Hacking Ético a Equipos Servidores y Redes de Datos-ESPOL".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la máxima autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego del procedimiento de *Contratación Directa* CDC-ESPOL-005-2014 para la CONSULTORÍA PARA REALIZAR HACKING ÉTICO A EQUIPOS SERVIDORES Y REDES DE DATOS-ESPOL.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530601 Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, conforme consta en la certificación presupuestaria N° 1305 emitida por el Gerente Financiero de la ESPOL, el 11 de abril de 2014.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 1 de julio de 2014, a través del portal institucional del SERCOP.

1.5. Luego del proceso correspondiente, Ing. Juan Moreno Velasco en su calidad de Delegado de la máxima autoridad de la ESPOL, mediante resolución del 7 de julio del 2014, adjudicó la ejecución de la consultoría CONSULTORÍA PARA REALIZAR HACKING ÉTICO A EQUIPOS SERVIDORES Y REDES DE DATOS-ESPOL al oferente Empresa ELIXIRCORP S.A.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.



d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

e) La resolución de adjudicación.

f) Las certificaciones del Gerente Financiero que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la ESPOL a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma **CONSULTORÍA PARA REALIZAR HACKING ÉTICO A EQUIPOS SERVIDORES Y REDES DE DATOS-ESPOL.**

Item	Cantidad	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	SURTOTAL																																																		
1	1	CONSULTORÍA PARA REALIZAR HACKING ÉTICO A EQUIPOS SERVIDORES Y REDES DE DATOS-ESPOL	\$ 20,002.50	\$ 20,002.50																																																		
		Incluye:																																																				
1.1	1	Hacking Externo - Modalidad Gray Box (para un máximo de 15 IP's públicas) Escaneo Enumeración Explotación: Hacking automático Hacking manual Informe: Elaboración Informe Entrega - Recepción del Informe Alcance: El servicio de Hacking Ético Externo se ejecutara desde Internet en modalidad caja-gris, realizando un análisis de vulnerabilidades sobre 15 IP's públicas y pruebas de intrusión sobre al menos el 50% del espacio de IP's auditado. Las pruebas de intrusión incluyen el pentesting de aplicaciones web. Duración: 20 días laborables aproximadamente (30 días calendario) Entregable: informe de Hacking Externo completo, de la consultora con las actividades realizadas y los hallazgos que incluye las vulnerabilidades y riesgos encontrados con las respectivas recomendaciones de remediación. El informe será provisto en material impreso y el resultado de las herramientas utilizadas en medio digital. Obligaciones de la ESPOL: Es obligación del Cliente una vez que se haya firmado el contrato y/o cancelado el anticipo respectivo, proveer por escrito la autorización para el inicio de las actividades de hacking externo, junto con el listado de las 15 IP's públicas que serán auditadas.																																																				
1.2	1	Hacking Interno - Modalidad Gray Box <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">EQUIPOS RED INTERNA (PRIVADA)</th> </tr> <tr> <th>Item</th> <th>Cantidad</th> <th>Tipos</th> <th>Ciudad</th> <th>Alcance</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>Routers</td> <td>Guayaquil</td> <td>C.G.G.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>250</td> <td>Servidores</td> <td>Guayaquil</td> <td>C.G.G.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1</td> <td>Router</td> <td>Guayaquil</td> <td>C. Peñas</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>10</td> <td>Servidores</td> <td>Guayaquil</td> <td>C. Peñas</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>3</td> <td>Firewall</td> <td>Guayaquil</td> <td>C.G.G.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>25</td> <td>switch-routers</td> <td>Guayaquil</td> <td>C.G.G.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>1</td> <td>switch-routers</td> <td>Guayaquil</td> <td>C. Peñas</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>294</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> Reconocimiento de la red Análisis de vulnerabilidades: Equipos de comunicaciones Servidores Explotación: Hacking automático Hacking Manual Informe: Elaboración Informe Entrega - Recepción del Informe	EQUIPOS RED INTERNA (PRIVADA)					Item	Cantidad	Tipos	Ciudad	Alcance	1	2	Routers	Guayaquil	C.G.G.	2	250	Servidores	Guayaquil	C.G.G.	3	1	Router	Guayaquil	C. Peñas	4	10	Servidores	Guayaquil	C. Peñas	5	3	Firewall	Guayaquil	C.G.G.	6	25	switch-routers	Guayaquil	C.G.G.	7	1	switch-routers	Guayaquil	C. Peñas	TOTAL	294					
EQUIPOS RED INTERNA (PRIVADA)																																																						
Item	Cantidad	Tipos	Ciudad	Alcance																																																		
1	2	Routers	Guayaquil	C.G.G.																																																		
2	250	Servidores	Guayaquil	C.G.G.																																																		
3	1	Router	Guayaquil	C. Peñas																																																		
4	10	Servidores	Guayaquil	C. Peñas																																																		
5	3	Firewall	Guayaquil	C.G.G.																																																		
6	25	switch-routers	Guayaquil	C.G.G.																																																		
7	1	switch-routers	Guayaquil	C. Peñas																																																		
TOTAL	294																																																					



		<p>Objeto del Proceso: CONSULTORIA PARA REALIZAR HACKING ÉTICO A EQUIPOS SERVIDORES Y REDES DE DATOS-ESPOL</p> <p>Alcance: Las tareas relativas al servicio de Hacking Ético Interno serán ejecutadas en modalidad gray box, sobre el listado de los equipos de comunicaciones y servidores detallados en el listado adjunto y desde el centro de datos de la ESPOL ubicado en el Campus de la Prósperina.</p> <p>Duración: 30 días laborables aproximadamente (50 días calendario)</p> <p>Entregable: Informe de Hacking Interno completo, con las actividades realizadas y los hallazgos que incluye las vulnerabilidades y riesgos encontrados con las respectivas recomendaciones de remediación. El informe será provisto en material impreso y el resultado de las herramientas utilizadas en medio digital.</p> <p>Obligaciones de la ESPOL: Es obligación del Cliente proveer por escrito la autorización para el inicio de las actividades de hacking interno, junto con las direcciones IP privadas de las subredes y equipos principales a ser auditados.</p> <p>Nota: El Análisis de Vulnerabilidades se aplicará sobre la totalidad de las IP's descubiertas durante la fase de reconocimiento, mientras que la Explotación tanto Automática, como Manual se ejecutara sobre los equipos detectados con vulnerabilidades de niveles de riesgos alto y medio, sin que ésta exceda de 150 IP's.</p>		
<p>SUBTOTAL: \$ 20,002.50</p> <p>DESCUENTO (2%): \$ 400.05</p> <p>SUBTOTAL (-) DESCUENTO: \$ 19,602.45</p> <p>IVA: \$ 2,352.28</p> <p>TOTA OFERTA ECONOMICA: \$ 21,954.74</p>				

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con la ESPOL a prestar servicios de Consultoría que consiste en la CONSULTORÍA PARA REALIZAR HACKING ÉTICO A EQUIPOS SERVIDORES Y REDES DE DATOS-ESPOL y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

6.01.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la ESPOL todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

- El servicio de hacking ético externo se ejecutará desde internet en modalidad caja-gris, realizando un análisis de vulnerabilidades sobre 15 ip's públicas y pruebas de instrucción sobre al menos el 50% del espacio de ip's auditado. Las pruebas de instrucción incluyen el pentesting de aplicaciones web.
- Las tareas relativas al servicio de Hacking Ético Interno serán ejecutadas en modalidad gray box, sobre el listado de los equipos de comunicaciones y servidores detallados en el listado adjunto y desde el centro de datos de la ESPOL ubicado en el Campus Gustavo Galindo Velasco.



Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la ESPOL pagará al CONTRATISTA, es el de USD 19,602.45 (Diecinueve mil seiscientos dos con 45/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. La ESPOL entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de 50% en calidad de anticipo, que se liquidará contra entrega-recepción del informe.

7.2. El valor restante del contrato, esto es, *el 50% se cancelará contra entrega-recepción del informe final correspondiente al Hacking Interno y Factura definitivo aprobado por el Administrador del contrato que contendrá todos los servicios o productos esperados, y la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.*

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía de anticipo.- En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden de la ESPOL, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto y quedará vigente hasta la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato.

8.2.-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

8.3 Ejecución de la garantía:

La del anticipo:

- Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el Contratista no pague a la ESPOL el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 50 días laborables aproximadamente para las fases de Hacking Externo e Interno calendarios,



contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por mil del valor total del contrato, por día de retraso.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.- de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la convocatoria esta consultoría no está sujeta a reajuste de precios.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA ESPOL designa al Ing. Luís Fernando Ruíz, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA ESPOL podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación o arbitraje, que lleven a solucionar sus diferencias, según amerite el caso.

14.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

14.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1.Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



La ESPOL, km. 30.5 vía perimetral, teléfono 2269269, correo electrónico rector@espol.edu.ec.

ELIXIRCORP S.A.: Cda Acuarela del Río Mz. 1137, Solar 6, referencia a dos cuadras de la Farmacia SANA SANA, teléfono: 04-3716768 celular 0997001308, correo electrónico: Karina.astudillo@elixircorp.biz.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.


Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.


Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 20 de Mayo de 2014

Escuela Superior Politécnica del Litoral
ESPOL



Ing. Juan P. Moreno Velasco
Delegado del Rector

p. ELIXIRCORP S.A.



Ing. Jessica Karina Astudillo Barahona
Gerente General
RUC: 0992523719001

